



## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 587-2026.**

**MAT.:** Deja sin efecto la suspensión dispuesta por Resolución Exenta N°548/2026, determina la disponibilidad jurídica de la vacante y reanuda el procedimiento concursal desacumulado que indica.

**FECHA** 03 de septiembre de 2026.

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°17.995, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; en la Ley N°19.263, que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; en el Decreto con Fuerza de Ley N°994, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880; en el Reglamento Interno de esta Corporación; en la disposición vigésima transitoria de la Ley N°21.780; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°87/2026, de 11 de febrero de 2026, que autorizó el concurso interno y aprobó sus bases; en la Resolución Exenta N°548/2026, de 19 de agosto de 2026, que desacumuló y suspendió el procedimiento concursal correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción; en el Oficio N°OF165166/2026, de 24 de agosto de 2026, referencia E157408/2025, de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes del expediente administrativo desacumulado.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°87/2026, de 11 de febrero de 2026, se autorizó un concurso interno y se aprobaron sus bases para proveer diversos cargos de Abogado/a Auxiliar en distintas unidades operativas de esta Corporación, entre ellos el cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción.
2. Que por Resolución Exenta N°548/2026, de 19 de agosto de 2026, se desacumuló del procedimiento de concurso interno regido por la Resolución Exenta N°87/2026 el procedimiento correspondiente a la provisión del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, disponiendo que continuara individualizado en un expediente administrativo separado, sin perder su vinculación con la convocatoria y las bases originales.
3. Que la misma Resolución Exenta N°548/2026 suspendió íntegramente el procedimiento concursal desacumulado correspondiente a la provisión del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, atendida la pendencia de un pronunciamiento de la Contraloría General de la República respecto de la presentación E157408/2025 y la necesidad de



determinar posteriormente, mediante una resolución fundada, si la vacante se encontraba jurídicamente disponible.

**4.** Que el numeral 6 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°548/2026 estableció que la suspensión se mantendría hasta que concurrieran copulativamente la notificación a esta Corporación del pronunciamiento de la Contraloría General de la República o de un acto formal que pusiera término a la tramitación de la presentación E157408/2025, y la dictación y notificación de una resolución fundada que, ponderando sus efectos, determinara expresamente si la vacante se encontraba jurídicamente disponible y dispusiera el destino del procedimiento desacumulado.

**5.** Que la Contraloría Regional del Biobío emitió el Oficio N°OF165166/2026, de 24 de agosto de 2026, referencia E157408/2025, notificado a esta Corporación el 31 de agosto de 2026, mediante el cual se pronunció sobre el reclamo de ilegalidad interpuesto en contra de una investigación sumaria y de la medida disciplinaria de censura por escrito aplicada con motivo de dicho procedimiento, cumpliéndose así la condición prevista en el numeral 6 de la Resolución Exenta N°548/2026.

**6.** Que el citado Oficio N°OF165166/2026 desestimó el reclamo de ilegalidad y concluyó que no se advertían vicios de legalidad que afectaran la investigación sumaria ni la medida disciplinaria aplicada, y que esta Corporación actuó dentro del ámbito de sus atribuciones y con observancia de las garantías esenciales del procedimiento.

**7.** Que el pronunciamiento de la Contraloría General de la República constituye una circunstancia sobreviniente respecto de aquellas consideradas al dictarse la Resolución Exenta N°548/2026, pues resuelve la cuestión cuya pendencia justificó la suspensión y proporciona el antecedente requerido para determinar la disponibilidad jurídica de la vacante.

**8.** Que, atendido el Oficio N°OF165166/2026, ha cesado la circunstancia que motivó la suspensión del procedimiento concursal desacumulado y corresponde dejar sin efecto expresamente dicha medida.

**9.** Que, ponderado el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en los términos previstos por la Resolución Exenta N°548/2026, corresponde determinar expresamente que la vacante del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infracional de Concepción se encuentra jurídicamente disponible para continuar su provisión mediante el concurso interno convocado y regido por la Resolución Exenta N°87/2026.

**10.** Que el alzamiento de la suspensión permite reanudar íntegramente el procedimiento concursal desacumulado, conforme a las bases, al estado que conste en su expediente administrativo y a las actuaciones válidamente realizadas, sin que resulte procedente alterar su objeto, convertirlo en un nuevo concurso o afectar la desacumulación dispuesta por la Resolución Exenta N°548/2026.

**11.** Que los principios de celeridad y economía procedimental establecidos en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 exigen impulsar de oficio la prosecución del procedimiento y remover el obstáculo que afectaba su continuidad, evitando trámites dilatorios.

**12.** Que corresponde encargar a la Dirección de Recursos Humanos, por intermedio de la Unidad de Reclutamiento y Selección, la ejecución de las actuaciones pendientes del procedimiento concursal desacumulado, conforme a las bases y al estado del expediente, así como su oportuna comunicación a los postulantes.

Por tanto, en mérito de lo expuesto,



## RESUELVO:

- 1. DÉJESE SIN EFECTO TOTALMENTE** la suspensión íntegra decretada en el numeral 5 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°548/2026 respecto del procedimiento concursal desacomulado correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción.
- 2. DECLÁRASE** que la vacante correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción se encuentra jurídicamente disponible para continuar su provisión mediante el concurso interno convocado y regido por la Resolución Exenta N°87/2026.
- 3. REANÚDESE ÍNTEGRAMENTE** el procedimiento concursal desacomulado correspondiente a la provisión del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, conforme a las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°87/2026, al estado que conste en su expediente administrativo separado y a las actuaciones válidamente realizadas.
- 4. MANTÉNGANSE** plenamente vigentes la desacomulación dispuesta por la Resolución Exenta N°548/2026, la vinculación del procedimiento desacomulado con la convocatoria y las bases originales, y las actuaciones válidamente realizadas que no hayan sido dejadas sin efecto.
- 5. INSTRÚYASE** a la Dirección de Recursos Humanos para que, por intermedio de la Unidad de Reclutamiento y Selección, determine, coordine y ejecute las actuaciones pendientes del procedimiento concursal desacomulado correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, conforme a las bases y al estado certificado del expediente.
- 6. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los postulantes del concurso interno convocado por Resolución N°87/2026, mediante correo electrónico, dejando constancia de ello en el expediente.
- 7. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web institucional, sección Concursos Internos, y en el portal de Transparencia Activa, en cuanto corresponda.
- 8. COMUNÍQUESE** a la Dirección General, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Reclutamiento y Selección y a las demás unidades competentes para su cumplimiento.

Numérese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

**MAURICIO DECAP FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO**

MDF/LTS/vla

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Los postulantes del concurso interno Resolución Exenta N°87/2026
- 2.- Dirección General.
- 3.- Dirección de Recursos Humanos.
- 4.- Reclutamiento y Selección.
- 5.- Encargado transparencia activa.
- 6.- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TJIHEA-679>